Año de 1929 Miércoles 27 de Noviembre Núm. 142

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 886.

Ilmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales de los Ayuntamientos de Madremaña (Gerona), La Granja (Cáceres), Ríobarba (Lugo), Trabadelo (León), Montellano (Sevilla), Carboneros (Jaén), y Cerezo de Arriba (Segovia), adoptadas para su régimen económico, según lo previsto en los artículos 142 y siguientes del estatuto municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, norma segunda del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928 y lo informado por el Consejo de Estado, ha tenido a bien aprobarlas definitivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas Públicas.

(*Gaceta* del 22 de Noviembre.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de primera enseñanza

A fin de que por esta Institución puedan realizarse los servicios que le están encomendados con el mayor acierto y llevar su acción protectora y benéfica con toda celeridad y justicia, así como la preparación de sus socorros, ha acordado:

1.º Invitar a los huérfanos de ambos sexos o a sus representantes legales o familiares con quienes vivan, cuyo padre, madre o ambos hubiesen fallecido en el ejercicio del cargo de Maestro nacional con posterioridad a 1.º de Enero de 1910, es decir, que no hayan cumplido dichos huérfanos la edad de diez y nueve años, a que en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta circular en la *Gaceta de Madrid*, presenten en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de su residencia actual la contestación al cuestionario, cuyo modelo se publica a continuación.

2.º Que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza y para la mayor publicidad se inserte en los *Boletines Oficiales* de cada provincia el referido cuestionario; y

3.º Que recopiladas todas estas contestaciones por las Secciones administrativas se remitan en el plazo de cinco días a la Dirección general de Primera enseñanza y al señor Presidente de la Institución.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.—El Director general, Presidente, Suárez Somonte.

Cuestionario a que se refiere la circular anterior.

Nombres y apellidos del huérfano...
Idem íd. del padre ...
Idem íd. de la madre ...
Fecha del nacimiento del interesado ...
Fecha de defunción del padre ...
Idem íd. de la madre ...
¿Fué Maestro nacional el padre? ...
¿Idem íd. la madre? ...
Cargo en el que falleció el padre ...
Idem íd. la madre ...
Si vive el padre, ¿qué cargo o profesión ejerce? ...
¿Qué sueldo disfruta? ...
¿Qué edad tiene? ...
Si vive la madre, ¿que cargo o profesión ejerce? ...
¿Qué sueldo disfruta? ...
¿Percibe pensión de viudedad? ...
Cuantía anual ...
¿Tiene copartícipes? ...
¿Por qué causa? ...
¿Disfruta pensión el huérfano interesado? ...
Cuantía anual ...
Número de hermanos mayores que el interesado ...
Idem íd. menores ...
¿Qué ocupación o estudio realiza el interesado? ...
¿Con quiénes vive el interesado? ...
Domicilio ...
(Firma del interesado o de su representante.)

(*Gaceta* del día 19 de Noviembre)

3549

Junta Provincial de Transportes de Segovia

Secretaría.—Circular

Según me comunica el Excmo. señor Presidente de la Junta Central de Transportes, el Comité permanente de la misma, en sesión celebrada el día cuatro del corriente, acordó con carácter general y en uso de las facultades que le concede la Real orden del Ministerio de Fomento, número 250 de fecha 31 de Julio de 1929, que el número máximo de viajeros que pueden admitirse en los vehículos que hayan de hacer servicios de la clase C. sea el de siete, incluyendo el conductor de los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 22 de Noviembre de 1929.
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

3551

Patronato Provincial de Acción Social Agraria

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, ha sido nombrado Agente ejecutivo interino del Pósito de Rapariegos, D. Venancio Palomo, con motivo del fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo, D. Félix Palomo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades correspondientes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Segovia, 22 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

3561

Sección Provincial de Estadística

Padrón de habitantes

CIRCULAR

Debiendo procederse en el mes de Diciembre próximo a la rectificación del padrón de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

A) El padrón del año 1924, así como sus apéndices de 1925, 1926, 1927 y 1928, son intangibles, y por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

B) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las Secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la instrucción de 14 de Noviembre del mismo año.

C) En las relaciones de altas figurarán: 1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde Diciembre del año 1928 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del estatuto municipal. 2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido desde 1.º de Diciembre de 1928 a 30 de Noviembre de 1929. 3.º Los que por cambio de domicilio, dentro del término municipal, deban pasar de una Sección a otra. Y finalmente, los que hayan de ser clasificados, por cualquier concepto, de diferente modo del que aparecen en el padrón y su apéndice.

Respecto de este último extremo, citaremos, para mayor claridad, algunos casos, como por ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio; los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de bajas figurarán: 1.º Todos los que hayan perdido la vecindad, con arreglo al estatuto municipal. 2.º Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1928 a 30 de Noviembre de 1929, exceptuando a los niños, que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra C). 3.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra. Y por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación, en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas, con arreglo a lo dicho

al final del citado apartado letra C) de esta circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motive la inclusión o exclusión y los datos de ambas relaciones se ajustarán al padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones, se formarán con éstas solamente (siempre por secciones) el cuaderno auxiliar en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento y restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del resumen del año 1928, lo que dará la población de 1929, de la que se formará, a su vez, un resumen que *será presentado en esta oficina antes del 30 de Abril próximo*, juntamente con el padrón de 1924, los apéndices de 1925, 1926, 1927 y 1928, el que se forme en la rectificación actual y el mencionado cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

He de recordar, para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución del documento al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados con arreglo al artículo 314 del código civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeuntes, como es natural, no tienen más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, y la de hecho los residentes presentes y los transeuntes, *teniendo por tanto que ser igual el número de residentes presentes en las poblaciones de hecho* y *de derecho*.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular, pueden consultarse a esta Jefatura y serán contestadas a vuelta de correo, según es costumbre.

Encarezco a los señores Alcaldes el más estricto cumplimiento de la presente, previniéndoles que de no cumplir el servicio en la fecha señalada, se propondrá a la Superioridad las sanciones a que haya lugar.

Segovia, 25 de Noviembre de 1929. —El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

3557

Alcaldia de Cerezo de Arriba

Por el presente se hace saber: Que en este término municipal se procederá durante los días 28, 29 y 30 del corriente mes, a la cobranza de toda clase de ingresos municipales a cargo de la Recaudación.

La cobranza se llevará a cabo por el recaudador interino D. José Sanz Gil, desde las diez hasta las dieciséis, en la Casa Consistorial.

Los contribuyentes que no paguen en este período, podrán hacerlo despues hasta el diez de Diciembre próximo, incurriendo el que no lo verifique en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 pero si satisface sus descubiertos antes del fin del expresado Diciembre, el apremio sólo será el 10 por 100.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Cerezo de Arriba, 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán,

3560

Alcaldía de Mata de Cuéllar

SUBASTA

El día 16 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, la primera subasta de seis pinos negrales depositados en este Ayuntamiento, del monte de estos propios, que cubican 1,939 metros cúbicos de madera y 2,050 de leña, bajo el tipo de tasación de 65,82 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber ingresado en la caja de este Municipio el 5 por 100 del tipo de tasación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera media hora de la señalada para la subasta y con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Mata de Cuéllar, 22 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Jacinto Martín.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal corriente número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de..., y de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de seis pinos del monte de los propios de Mata de Cuéllar, se compromete a aceptar todas las condiciones, optando a la subasta por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

2533

Alcaldía de Bercimuel

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de 17 de Noviembre actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el próximo año de 1930, en la forma siguiente:

Parte real

D. Julián Sanz Calvo, por rústica, vecino de este pueblo.

Manuel Siguero de la Iglesia, por urbana y vecino de id.

Pablo García Berzal, por industrial y vecino de id.

D.ª María Espi y Sanchez de Toledo, por rústica, vecina de Sepúlveda.

Parte personal

D. Felix Díez Benito, Cura Párroco.

Mariano Martín Gil, por rústica.

Felipe Gil Lorenzo, por urbana.

Pedro de Dios Benito, por industrial.

En cumplimiento del artículo 489 del estatuto municipal se hace público, así como también los documentos administrativos que han servido de base, a fin de que en el plazo de siete días puedan presentar reclamación contra dicha designación en esta Alcaldía.

También se hace público que el plazo para presentar las reclamaciones de utilidades a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal, es el de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte este anuncio, bajo las penas que el mismo artículo señala.

Bercimuel, 19 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Cayetano Sanz.

2539

Alcaldía de la Matilla

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en virtud de lo que la faculta el reglamento de hacienda municipal, han formado una propuesta habilitando los recursos que resultaron como superavit del presupuesto de 1928 para el pago del arreglo de la casa habitación del Sr. Maestro y otros, por no ser suficiente lo consignado en presupuesto, a cuyo fin se ha tramitado expediente como lo dispone el artículo 11 y 12 de expresado reglamento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

La Matilla, a 20 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Joaquín Alvaro.

3522

Alcaldia de Fresno de Cantespino

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se llevará a efecto un deslinde general de caminos, cañadas y demás terrenos comprendidos en el término privativo de la entidad menor «Castiltierra» y que sean de carácter local.

Dicha operación se llevará a cabo dando principio por el camino denominado de «Carra-Santamaría», a las nueve de la mañana del décimo día siguientes al en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, y si fuese festivo se principiará el undécimo, continuando en los siguientes hábiles.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean interesados, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas y presentar los documentos en que funden su derecho.

Fresno de Cantespino, 17 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Santos de Antonio.

Presupuesto ordinario para 1930

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuuntas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Fuentepiñel

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Año 1930.—Riquezas rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares

Formados el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el ejercicio de 1930, quedan dichos documentos expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que después se expresan y durante el plazo reglamentario, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Relación que se cita

Moral

2534

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gómez Abello, de 52 años, hijo de Cristino y María, barbero, natural de Brieves y domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Tomás Esteban, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle su declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en la causa que se le sigue por estafa con el número 89 de 1927.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado de dicho procesado, pues así lo he acordado en auto de esta fecha dictado en referida causa.

Dado en Segovia, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernandez.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). —Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). -Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL